



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE *SERVICIOS* POR PROCEDIMIENTO *ABIERTO*

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, CONTROL ARQUEOLÓGICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS *ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS COMPLETAS E INTEGRADAS* PREVIAS A LA CONSTRUCCIÓN DEL FUTURO PARADOR DE MORELLA (CASTELLÓN)

CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.....	2
2. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.....	6
3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES.....	6
4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.....	9
5. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	10
7. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	13
9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	15
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
11. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	17
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	18
13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
14. CONFIDENCIALIDAD.....	20

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL
INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
REGISTRO GENERAL

14 MAR. 2017

ENTRADA N.º 01155

(S.G.251)





1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

✓ 1.1. NÚMERO DEL EXPEDIENTE Y DENOMINACIÓN:

El número del expediente es 2016/030016I000...

Denominación:

"Contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución, control arqueológico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones arqueológicas completas e integradas previas a la construcción del futuro parador de Morella (Castellón)".

✓ 1.2. OBJETO DEL CONTRATO:

1.2.1. Descripción:

El presente contrato tiene como objeto la asistencia técnica, en materia de arqueología y arquitectura, en el marco de las actuaciones arqueológicas completas e integradas (contando con un proyecto de arqueología ya autorizado), previas a la construcción del futuro parador de Morella, que se quieren acometer.

Las funciones de redacción, control arqueológico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones arqueológicas referidas, conllevarán en concreto:

✓ - **Redacción del proyecto básico y de ejecución** para la realización de una actuación arqueológica completa previa a la construcción del futuro parador de Morella en la provincia de Castellón, incluyendo sus obras aparejadas y su integración en el conjunto del proyecto del parador.

A tal objeto, deberá incorporar, aunar y completar toda la información y documentación arqueológica y arquitectónica obtenida, facilitada y disponible hasta la fecha, referida al conjunto de bienes inmuebles que conformarán el futuro parador de Morella (el convento de San Francisco y el de las Agustinas con sus patios y espacios aledaños). Se realizará aparte un informe final con conclusiones y estudios del total de las actuaciones arqueológicas completas e integradas en el Proyecto de Ejecución del parador de Morella.

✓ - **Control arqueológico**, incluyendo su seguimiento, realización de informes, análisis, investigación histórica documental, lectura de paramentos y planimetría de estado actual y final, visitas de obra y asistencia a reuniones, toma de decisiones coordinada y obtención de las autorizaciones arqueológicas y patrimoniales pertinentes.

✓ - **Dirección facultativa** de la obra aparejada a la intervención arqueológica, que se encargará de la dirección general de la obra en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos, asesoría estructural y de instalaciones, análisis histórico documental, planimetría de estado actual y final, las actuaciones necesarias a los efectos de la recepción y liquidación, visitas de obra y asistencia a reuniones, toma de decisiones coordinada y obtención de las autorizaciones arquitectónicas y patrimoniales pertinentes.

Las citadas actuaciones arqueológicas, licitadas en otro contrato independiente una vez se cuente con el proyecto necesario incluido en esta misma asistencia técnica, tendrán que



ejecutarse de conformidad con este proyecto que las defina, con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y las autorizaciones patrimoniales y administrativas preceptivas que se recaben, así como con las directrices marcadas por el coordinador y responsable del contrato de Turespaña y por el control arqueológico y la dirección facultativa de la obra referidos.

En todo caso, tanto el control arqueológico como la dirección facultativa deberán velar por la aptitud final de las actuaciones, conforme a su finalidad prevista.

1.2.2. Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, y, en su caso de los lotes: 71.1.

1.2.3. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV (sólo en los contratos sujetos a regulación armonizada, según las previsiones de la Sección 2ª, Capítulo II, Título Preliminar del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP en adelante, y en las cuantías que, en lo sucesivo, se fijen por la Unión Europea y se publiquen por Orden del Mº de Hacienda y Función Pública).

El código CPV es **71200000-0**.

1.2.4. Plazo de ejecución:

El plazo de redacción del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones será de **4 MESES**, desde la formalización del contrato.

El plazo estimado para la ejecución del control arqueológico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra vinculada a este contrato será de un máximo de **18 MESES**, que comenzará a computarse desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de los trabajos y una vez que se hayan adjudicado, por tanto las obras de ejecución previstas en el proyecto objeto del presente contrato.

El plazo de redacción del informe final con las conclusiones y estudios del total de las actuaciones arqueológicas completas e integradas en el Proyecto de Ejecución autorizado del parador de Morella será de **2 MESES**, desde la firma del acta de recepción.

La duración de los trabajos de control arqueológico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud se extiende a todo el plazo establecido para la total ejecución de las obras vinculadas (plazo de ejecución de la obra previsto de 18 meses), hasta la liquidación del contrato de obras, con todas las incidencias que pudieran ocurrir posteriormente a estos actos durante el plazo de garantía, incluido el informe preceptivo para proceder a la devolución de la fianza a la empresa contratista.

1.3. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO:



✓ **1.3.1. Presupuesto del contrato:** El importe de los honorarios del presente contrato de servicios asciende a la cantidad de 235.466,00 €, en el que se recoge el importe del contrato sin I.V.A. (194.600,00 €) y, como partida independiente, el I.V.A., que asciende a 40.866,00 €.

La suma de estas cifras representa el presupuesto total del contrato, 235.466,00 €, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato de servicios.

✓ **1.3.2. Valor estimado del contrato:** En cuanto al valor estimado del contrato (ex artículo 88 TRLCSP), asciende a la cantidad de 194.600,00 €, sin incluir el I.V.A., y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

El presente contrato de servicios, por razón del importe del valor estimado, se encuentra sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del TRLCSP.

✓ **1.3.3. Aplicación presupuestaria:** La aplicación presupuestaria con cuyo crédito se atenderán las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la siguiente: 20.IN.104.432A.601 y proyecto de inversión "varios paradores" 2012 20 208 0060.

1.3.4. Ejercicio/s con cargo al cual se tramita: Los ejercicios presupuestarios con cargo a los que se tramita el presente procedimiento son 2017, 2018 y 2019.

1.3.5. Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato:

EJERCICIO	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
2017	74.050,00	15.550,50	89.600,50
2018	110.400,00	23.184,00	133.584,00
2019	10.150,00	2.131,50	12.281,50
TOTAL	194.600,00	40.866,00	235.466,00

La baja ofertada por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extienda la ejecución del contrato.

✓ **1.4. CLASE DE TRAMITACIÓN Y TIPO DE PROCEDIMIENTO:**

La tramitación de este expediente se realizará de forma ordinaria.

La tipología contractual en la que se enmarca el presente caso es un contrato de servicios de asistencia técnica (artículo 10 del TR LCSP) según un procedimiento abierto, regulado en los artículos 157 a 161 del TR LCSP, con un único criterio de adjudicación, que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 del TRLCSP será necesariamente el precio más bajo.

La justificación de la elección de un procedimiento abierto viene dada por el artículo 138.2 del TR LCSP, que estipula que este tipo de contrato es el ordinario. Además, por razón de la cuantía no podría ser negociado sin publicidad.

1.5. NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN:



El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las del pliego de prescripciones técnicas, así como por el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TR LCSP), y, en lo que no se oponga a ésta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RG LCAP), por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato.

1.6. ÓRGANO PROPONENTE:

El órgano proponente del presente contrato de obras es la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España (Turespaña).

1.7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación del presente expediente es la Secretaría de Estado de Turismo- Presidenta de Turespaña, en virtud del artículo 316.2 del TRLCSP y de las funciones y facultades que le atribuye el *Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España y se modifica parcialmente el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo*. No obstante, en virtud del régimen de delegación de competencias en función de la cuantía económica del contrato previsto en la *Resolución de 14 de febrero de 2014, del Instituto de Turismo de España, de delegación de competencias* (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2014, dicho órgano ha delegado la competencia en el titular de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información.

La dirección postal del órgano de contratación es la siguiente: C/ Capitán Haya, 41, planta 10ª, 28020 Madrid (ESPAÑA).

De conformidad con el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designará como responsable del contrato a la persona o técnico, preferentemente arquitecto, de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información de Turespaña. Dicho responsable supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada. Estas facultades se entienden sin perjuicio de las que correspondan a la dirección facultativa de la obra.

2. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 157 a 161 del TR LCSP.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TR LCSP, en caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en



su plantilla mayor número de personas con discapacidad, siempre que el mismo no sea igual o inferior al 2% del número global de la plantilla, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, y siempre que se haya incluido en el sobre nº 1 el documento señalado con el nº 49 del anexo 1 de este pliego.

Si persistiese el empate y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluya medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación e incluyan en el sobre nº 1 el documento señalado con el nº 50 del anexo 1 de este pliego.

No obstante lo anterior y, si persistiese el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que resulte agraciada mediante sorteo.

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO (APTITUD Y CAPACIDAD):

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación de este contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TR LCSP y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas, de acuerdo con las especificaciones del artículo 57 del TR LCSP, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Esta relación deberá deducirse de cualquiera de los documentos que el pliego exige a los licitadores para acreditar su personalidad y capacidad o, en su defecto, de los que adicionalmente decida aportar el licitador y sean considerados suficientes.

De conformidad con lo establecido en la Directiva 2014/24/UE "Documento Europeo Único de Contratación", el licitador deberá aportar el cuestionario, debidamente cumplimentado, a que hace referencia dicha Directiva, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en este pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, O EN SU CASO, CLASIFICACIÓN:

La adjudicación del contrato requerirá que el propuesto como adjudicatario acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica



que se determinen por el órgano de contratación y que se consideren necesarias para la ejecución del contrato.

En todo caso, en el presente contrato, de conformidad con el artículo 65.1.b) del TR LCSP, no es exigible clasificación.

Composición del equipo:

El presente contrato tiene como objeto la asistencia técnica, en materia de arqueología y arquitectura, de un equipo coordinado formado por al menos un arqueólogo, un arquitecto y un arquitecto técnico.

Este equipo de técnicos profesionales se encargará de llevar a cabo y responsabilizarse de las funciones de redacción, control arqueológico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones arqueológicas referidas, en concreto:

- **Redacción del proyecto básico y de ejecución** para la realización de una actuación arqueológica completa previa a la construcción del futuro parador de Morella en la provincia de Castellón, incluyendo sus obras aparejadas y su integración en el conjunto del proyecto del parador, a cargo de arquitecto/s o estudio de arquitectura con tal/es profesional/es con titulación adecuada y suficiente.
- **Control arqueológico** a cargo de un arqueólogo/s o empresa de arqueología con tal/es profesional/es con titulación adecuada y suficiente.
- **Dirección facultativa** (formada por director de la obra y director de la ejecución de obra, arquitecto y arquitecto técnico respectivamente **y coordinador de seguridad y salud**, que puede ser uno de los anteriores u otro técnico competente) de la obra aparejada a la intervención arqueológica, a cargo de arquitecto/s y arquitecto/s técnico/s o estudio de arquitectura con tal/es profesional/es con titulación adecuada y suficiente.

La solvencia se acreditará mediante:

- **En el ámbito económico y financiero:** certificación del volumen anual de negocios, del año que concluya con el último día del plazo de presentación de ofertas del presente contrato, en el ámbito al que se refiere este procedimiento de contratación, por importe igual o superior a la mitad del exigido en este pliego como presupuesto del contrato (con IVA).

- **En el ámbito técnico:**

Titulación académica correspondiente del personal responsable de la ejecución de este contrato, que podrá acreditarse mediante presentación de copia de los títulos oficiales requeridos.

La realización de, al menos, 3 asistencias técnicas finalizadas de dirección facultativa, por cada uno de los técnicos facultativos que la integren (según su función a



desempeñar), en obras en edificios históricos catalogados de, al menos, el 50 % del presupuesto de licitación (sin IVA) de este contrato de asistencia técnica.

En el caso del coordinador de seguridad y salud, las 3 asistencias técnicas realizadas no tendrán por qué corresponder a obras en edificios históricos catalogados, si bien éstas tendrán que tener, igualmente, al menos el 50 % del presupuesto de licitación (sin IVA) de este contrato de asistencia técnica.

En el caso del arqueólogo director del control arqueológico las 3 asistencias técnicas realizadas sí tendrán que corresponder a obras en edificios históricos catalogados, e igualmente éstas tendrán que tener al menos el 50 % del presupuesto de licitación (sin IVA) de este contrato de asistencia técnica.

Por otra parte las tres asistencias técnicas exigidas tendrán que haber sido realizadas durante el periodo de 15 años anterior a la fecha de finalización de presentación de ofertas. A estos efectos, se tomará como referente la fecha de fin de obra.

Por otra parte y, en el caso de resultar adjudicatario, se adjuntará el cuadro del anexo 6 incluyendo el número mínimo de las asistencias técnicas en el tipo de obras exigidas para la participación en la licitación, que se acreditarán conforme al siguiente párrafo. En el referido cuadro se indicará el nombre de cada técnico facultativo (y porcentaje de participación si es en colaboración con otros técnicos), su función dentro de la Dirección Facultativa (arquitecto-director de obra, arquitecto técnico-director de ejecución de la obra y coordinador de seguridad y salud, pudiendo ser éste último uno de los anteriores, pero especificando 3 obras para cada función en las que se haya desempeñado tal función) o como arqueólogo-director del control arqueológico, la denominación de la obra, el edificio catalogado al que corresponda dicha obra, su fecha de fin de obra y el importe de la asistencia técnica.

Las asistencias técnicas efectuadas, así recogidas, se acreditarán únicamente en el caso de ser adjudicatario, mediante certificados y/o documentos (documentos para la licencia de obras, comunicación del ayuntamiento, justificación de la catalogación, certificado de fin de obra,...) expedidos por un órgano competente oficial (colegios técnicos oficiales y todos los entes, organismos y entidades del sector público del artículo 3 del texto refundido de la ley de contratos del sector público) y/o algún documento/s que constate/n la autoría de la realización de la asistencia técnica (facturas, hoja de encargo, contrato formalizado entre cliente y arquitecto,...). No se tomarán en consideración aquellas obras que se citen que no se acrediten convenientemente.

3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL:

En el presente contrato no será preciso constituir garantía provisional.

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

La convocatoria de licitación objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares se anunciará en el Boletín Oficial del Estado (BOE). El importe del citado anuncio será asumido por el licitador que resulte adjudicatario.

Puesto que el valor estimado de este contrato supera el umbral establecido en el artículo 16 del TRLCSP, siendo por lo tanto un contrato de servicios sujeto a una regulación armonizada y tal



como recoge el artículo 142.1 del TRLCSP, se publicará igualmente en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo preceder el envío a dicho diario oficial a cualquier otra publicidad (art. 142.3 TRLCSP).

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación (cuya dirección web es <http://www.tourspain.es/sites/sedeelectronica/es-es/Paginas/PerfilContratante.aspx>) y en la Plataforma de Contratación del Estado (cuya dirección web es www.contrataciondelestado.es).

5. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones por parte del licitador presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración.

Los datos empleados para la evaluación de las documentaciones, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RG LCAP.

Los licitadores presentarán, con la documentación que se cita en el apartado siguiente, dos sobre cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, enunciado numéricamente, siguiendo el artículo 80 del RG LCAP.

5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

La documentación podrá ser presentada: o bien en el Registro General de Turespaña (**calle Francisco Gervás, 7, 28020 Madrid**); o bien por correo de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del RG LCAP.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o télex, en el mismo día, resultando necesaria la recepción por el órgano de contratación antes de la terminación del plazo para presentar la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN:



Al tratarse de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, reduciéndose dicho plazo en cinco (5) días al ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 159 del TRLCSP, el plazo señalado en el párrafo anterior se reduce en siete (7) días adicionales al preparar y enviar los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

6.1. SOBRE Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se incluirán en el mismo los siguientes documentos:

- copia compulsada del D.N.I. del representante del licitador o de éste si es persona física;
- certificación del volumen anual de negocios, del año que concluya con el último día del plazo de presentación de ofertas del presente contrato;
- la declaración responsable de pertenencia a un grupo empresarial (Anexo 5 del presente pliego) en la que se haga constar expresamente si, en el mismo expediente de licitación, presentan sociedades de un mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados por el artículo 42.1 del Código de Comercio, y señalando, en caso afirmativo, las denominaciones de las correspondientes empresas;
- los datos identificativos del candidato (según se recoge en el Anexo 4 del pliego);
- la documentación sobre trabajadores de plantilla con discapacidad referida en el nº 49 del Anexo 1 de este pliego y la documentación relativa a la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres referida en el nº 50 del Anexo 1; en caso de no aportarse alguno de ambos se entiende que no cuentan con este tipo de medidas.
- en el caso de Unión Temporal de Empresas, el compromiso de su constitución en el caso de ser propuesta como adjudicataria, así como indicación del representante único y del porcentaje de cada empresa en la U.T.E. y, en general, el contenido a que se refiere el artículo 59.2 del TR LCSP, así como cualquier otro documento que sea exigible según el pliego y que no esté incluido en el artículo 146.1 del TR LCSP.

Para el resto de la documentación a presentar, los licitadores podrán optar entre:

- La aportación de la documentación requerida, conforme al artículo 146.1 del TRLCSP y detallada en la cláusula 7.1 de este Pliego. En este caso, será necesario aportar el cuadro del anexo 6, con el número mínimo de las asistencias técnicas realizadas en el tipo de obras exigidas para la participación en la licitación y la documentación requerida para su justificación, tal como recoge la cláusula 3.2 de este Pliego.



- La aportación del cuestionario, debidamente cumplimentado, a que hace referencia la Directiva 2014/24/UE "Documento Europeo Único de Contratación". Este documento (DEUC_TURESPAÑA.PDF) y sus instrucciones (INSTRUCCIONES_DEUC.PDF) se publican junto al resto de la documentación de esta licitación.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Toda la documentación deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos, deberán ser originales, copias autenticadas o fotocopias compulsadas por el Registro General de Turespaña o por los Registros de los órganos administrativos ante los cuales se presenten los documentos citados para su envío a efectos del expediente de contratación.

La documentación deberá llegar al registro indicado en la convocatoria en el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Todas las empresas presentarán la documentación en lengua castellana.

6.2. SOBRE Nº 2. DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

En este sobre se incluirá la oferta económica ajustada al modelo incluido como Anexo 3 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cada licitador presentará una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta, debidamente firmada por el mismo. Tampoco podrá suscribir una suscribir una proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

Será aplicable a las proposiciones económicas, cuando proceda, lo dispuesto en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 152 del TR LCSP, y en el artículo 85 del RG LCAP.

7. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y antes de la fecha señalada para la apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de contratación de Turespaña (regulada por Resolución de 27 de julio de 2005, de la Vicepresidencia Primera Ejecutiva del Instituto de Turismo de España, BOE nº 190, de 10 de agosto de 2005, y cuyas funciones quedan recogidas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público) se constituirá para examinar el Documento Europeo Único de Contratación o / y el resto de documentación incorporada al



sobre nº 1. Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto en el artículo 81.2 del RG LCAP.

La apertura de las proposiciones económicas se llevará a cabo en un acto público en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RG LCAP. De conformidad con el artículo 160.1 del TR LCSP, la apertura de proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. Tras dicho acto de apertura, la Mesa de contratación de Turespaña formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, quien habrá clasificado previamente por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 152 TR LCSP.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

De conformidad con lo dispuesto la Directiva 2014/24/UE "Documento Europeo Único de Contratación", el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, además de las asistencias técnicas ejecutadas en base a lo expuesto en el punto 3.2 de este pliego y presentadas según el cuadro del anexo 6 y de la titulación correspondiente, la posesión y validez de la siguiente documentación, según los casos, que figura en el Anexo 1 del presente pliego:

7.1.1. Persona física española:

Documentos señalados con los números: 1, 7, 12, 15, 49 y 50.

7.1.2. Persona jurídica española:

Documentos señalados con los números: 2, 7, 11, 13, 16, 49 y 50.

7.1.3. Persona física de los demás países de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Documentos señalados con los números: 3, 5, 7, 8, 14, 15, 49 y 50.

7.1.4. Persona jurídica de los demás países de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Documentos señalados con los números: 4, 5, 7, 8, 13, 16, 49 y 50.

7.1.5. Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:

Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15, 49 y 50.

7.1.6. Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:

Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 10, 13, 16, 49 y 50.

7.1.7. Persona física de país no comprendido en los números anteriores:

Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 49 y 50.

7.1.8. Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores:

Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 13, 16, 49 y 50.



7.1.9. Uniones de empresas:

Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores, la declaración prevista en el número 45.

7.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (en este supuesto, del 5 % del importe de adjudicación de este contrato, excluido el IVA) que deberá ser puesta a disposición del órgano de contratación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando deba darse audiencia al licitador que haya presentado una proposición económica que se considere desproporcionada o anormal, siguiéndose a estos efectos los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación, en resolución motivada, acordará la adjudicación a favor del candidato cuya proposición obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en este pliego. Dicha adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 151.4 del TR LCSP, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra el acto de adjudicación y los demás previstos en el número 2 del artículo 40 del TRLCSP, procederá el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

8.1. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición de la Presidenta del Instituto de Turismo de España (Turespaña) – Ministerio de



Industria, Energía y Turismo una garantía de un cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de cinco (5) días hábiles contados desde el requerimiento previsto en el artículo 151.2 del TR LCSP.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 95 a 102 del TR LCSP y de acuerdo con los modelos establecidos en los anexos III a VI del RG LCAP.

8.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo según determina el artículo 156 del TR LCSP.

En el caso de los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TR LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba el requerimiento indicado en la notificación de la adjudicación del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TR LCSP. A este acto, que no podrá tener lugar sin la previa constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, concurrirá el adjudicatario o su representante con el resguardo del depósito de la garantía, el resguardo de abono del anuncio de licitación y D.N.I de la persona que deba firmar el documento. El adjudicatario podrá requerir justificación del abono previamente efectuado por la Administración.

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado, por causas imputables al contratista o a la Administración, se estará a lo previsto, respectivamente, por los artículos 156.4 del TR LCSP y 62 del RG LCAP. En concreto, si el contrato no se formaliza por causa imputable al adjudicatario, se le incautará de la garantía definitiva en el importe de la garantía provisional que, a estos solos efectos, se fija en la cantidad del 3% del valor estimado del presente contrato.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 €, deberá publicarse un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea dando cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

En los casos a que se refiere el artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.



8.3. OTRAS OBLIGACIONES:

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación y que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán rechazadas las ofertas incursas en presunción de desproporción o anormalidad, según lo previsto en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP y en el artículo 85 del RGLCAP, que, en el plazo que se les conceda al efecto, no aporten la información que permita considerar que su proposición puede ser cumplida a satisfacción de Turespaña.

En caso de igualdad en la oferta económica entre dos o más proposiciones, se atenderá a lo dispuesto en la cláusula 2 del presente pliego.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, si así se exigiera en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 y 305.1 del TR LCSP.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 213, 214 y 305.2 del TR LCSP.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El contratista no podrá sustituir el personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa de la Administración.

En general, el contratista no podrá repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por



incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso por las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, así como responderá de los perjuicios que, por cualquier motivo, se causen a la Administración.

10.3. REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

10.3.1. Supervisión de la ejecución del contrato.

La Administración podrá designar un responsable del contrato (*vid.* cláusula 1.7 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares) al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación.

La designación o no de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

10.3.2. Limitación y previa autorización de subcontratación.

En el presente procedimiento, dadas las características del mismo, no se admite la subcontratación de las prestaciones a realizar.

10.3.3. Modificaciones del contrato.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 105.1 del TR LCSP, el contrato correspondiente al presente procedimiento podrá ser objeto de modificación.

Las modificaciones del contrato se registrarán íntegramente por lo dispuesto en los artículos 107 y 219 del TR LCSP, teniendo presente lo establecido por el artículo 202 del RG LCAP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, de conformidad con lo definido en el artículo 107 citado, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 174.b) del TR LCSP.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos valorados inicialmente, su ejecución se realizará en las mismas condiciones técnicas y económicas a las fijadas inicialmente, teniendo carácter obligatorio para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorados inicialmente, por no estar contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración. Si el empresario, tras el preceptivo trámite de



audiencia por un plazo de tres días hábiles, no aceptase los precios fijados, se podrá contratar con otro empresario lo que suponga la modificación.

En todo caso, la modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 156 del TR LCSP.

10.4. GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN PRESTADA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222.3 del TR LCSP, el plazo de garantía es de UN AÑO. Dicho plazo empezará a contar desde la fecha de recepción o conformidad, en su caso, del objeto del contrato.

La constatación expresa por parte de la Administración tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente y que servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva.

11. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

11.1. ABONO DEL PRECIO:

El pago por la redacción del proyecto básico y de ejecución para la realización de una actuación arqueológica completa previa a la construcción del futuro parador de Morella, así como del informe final con conclusiones y estudios del total de las actuaciones arqueológicas completas e integradas en el PE del PT de Morella (35% del total de estos honorarios de redacción), se efectuará al finalizar el plazo estipulado para su realización y tras la entrega de dos ejemplares en formato papel y dos CDs con el proyecto en formato digital abierto (word, dwg...) y cerrado (pdf...) y su visto bueno e informe favorable por parte de Supervisión de Proyectos y de las autoridades patrimoniales y administrativas correspondientes, obtenidas sus autorizaciones.

Con respecto al pago de los trabajos de control arqueológico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, como criterio general, el pago de los honorarios se realizará mediante minutas mensuales, en cuantías proporcionales al porcentaje de obra ejecutada y certificada en el periodo correspondiente, hasta completar el 90% del precio del contrato. El 10% restante se abonará a partir de la última certificación y del certificado de fin de obra, o si existiese exceso de mediciones, a partir de la liquidación final del contrato de actuaciones arqueológicas y sus obras aparejadas previa expedición de la correspondiente certificación. Cada pago mensual se hará en una única factura para el equipo completo adjudicatario del presente contrato, sin perjuicio del reparto que dentro del equipo se decida.

El pago se hará efectivo previa presentación de la correspondiente factura, una vez conformada por la unidad administrativa de gestión del departamento a la que corresponda. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, adicionalmente, los siguientes códigos:

- Oficina contable: E04958101 S.G. DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- Órgano de contratación: E00120803 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA.
- Unidad tramitadora: E04958101 S.G. DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

La factura podrá ser expedida por medios electrónicos en formato "Facturae", de acuerdo con la legislación vigente, utilizando el programa autodescargable para la generación de la factura del



Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el servicio web para la remisión de las mismas, disponible en la página www.facturae.gob.es.

Los plazos previstos en el artículo 216 del TR LCSP se computarán a partir de la entrega por el contratista de la respectiva factura, una vez conformada por Turespaña.

✓ 11.2. REVISIÓN DE PRECIOS:

Dada las características del contrato a que se refiere el presente pliego, no cabe revisión de precios, de conformidad con el artículo 89 del TR LCSP, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

✓ 11.3. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Prestado el servicio, y comprobada su correcta realización por el facultativo de Turespaña y el director de los trabajos, la Administración dará por recibido el mismo, en los términos del artículo 222 del TR LCSP y 204 del RG LCAP, levantándose al efecto el acta correspondiente de recepción o conformidad.

11.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS:

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 del TR LCSP y 65 de RG LCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución previstas en los artículos 210 y siguientes del TR LCSP, así como en los artículos 308 y siguientes del TR LCSP.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de los trabajos o del servicio, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección al margen de la dirección facultativa o la entrega de las instrucciones del órgano de contratación en escrito en el que conste el "enterado" de la dirección facultativa.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 223 del TR LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 308 de la citada Ley. La resolución del contrato por incumplimiento del contratista dará lugar, en todo caso, a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que tuviere derecho la Administración como consecuencia del incumplimiento.

A los efectos previstos en el artículo 223.h) del TR LCSP y de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 del RG LCAP, el contratista tendrá obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicha obligación.

Al amparo de los apartados f) y h) del artículo 223 del TR LCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

13.1. Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

13.2. Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación:

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

13.3. Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato:

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados a la obra. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

13.4. Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración:

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan los servicios y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados, en su caso.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS:

De conformidad con el artículo 140.1 del TR LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales y con los aspectos confidenciales de las ofertas.



14.2. CONFIDENCIALIDAD DEL ADJUDICATARIO SOBRE LOS DATOS QUE CONOZCA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y, especialmente, en lo dispuesto por el artículo 12 "Acceso a los datos por cuenta de terceros".

Igualmente, de conformidad con el artículo 140.2 del TR LCSP, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

En Madrid, a ... de de 2017 ✓

Enterado y conforme:
EL ADJUDICATARIO,

POR TURESPAÑA,
La Secretaria de Estado de Turismo,
Presidente de TURESPAÑA
(Real Decreto 415/2016)

Fdo.:
D.N.I.:

El Subdirector General de Gestión
Económico-Administrativa y
Tecnologías de la Información del
Instituto de Turismo de España
(TURESPAÑA)
P.D.: Resolución de 14/02/14,

José Manuel de Juan González ✓



ANEXO 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1, SEGÚN LOS CASOS

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

1. D.N.I. del empresario individual o trabajador por cuenta propia no empresario individual.
2. Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
4. Documento de constitución.
5. Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Cuadro Resumen del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
6. Certificación expedida por la respectiva Representación Diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Modelo Anexo 2)
8. Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
9. Informe de la Representación Diplomática española sobre reciprocidad de trato.
10. Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
11. Tarjeta de Identidad Fiscal.

Documentación acreditativa de la representación

12. D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual, en su caso.
13. D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
14. D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual, en su caso.
15. Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual, en su caso.
16. Poder bastante del firmante de la proposición.

Documentación acreditativa de la clasificación

17. Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
18. A los efectos previstos en el artículo 66.1 del TRLCSP, no siendo exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la solvencia se acreditará: en el ámbito económico y financiero, mediante certificación del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este procedimiento de contratación, por importe igual o superior al exigido en este pliego como presupuesto del contrato; en el ámbito técnico, mediante relación de las obras ejecutadas en los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
19. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Unión Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la cual se incorporarán los correspondientes certificados sobre dichos suministros o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados



del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.

20. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Unión Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

21. Informe de institución financiera.
22. Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
23. Cuentas anuales o extractos de las mismas.
24. Declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años.
25. Cualquier otro documento considerado suficiente por la Administración.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica

26. Títulos y experiencia de empresario, cuadros y responsables de las obras.
27. Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las que, al menos, tres serán de importe igual o superior al presupuesto de licitación.
28. Declaración de maquinaria, material y equipo técnico para la obra.
29. Declaración sobre efectivos personales, promedios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
30. Declaración de técnicos o unidades técnicas disponibles para la ejecución de las obras.
31. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.
32. Descripción del equipo técnico, medidas para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación.
33. Indicación de técnicos o unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
34. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.
35. Certificaciones establecidas por institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de la calidad que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.
36. Documento acreditativo del control, efectuado por la Administración o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario esté establecido, sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad, cuando los productos a suministrar sean complejos o deban responder a un fin particular.
37. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa, así como del personal responsable de la ejecución del contrato.
38. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
39. Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente de los responsables del control de calidad.
40. Declaración sobre promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
41. Declaración del material, instalaciones y equipo técnico para la realización del contrato.
42. Declaración de medidas para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
43. Documento acreditativo del control, efectuado por la Administración o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario esté establecido, sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas



empleadas por este último para controlar la calidad, cuando se trate de servicios o trabajos complejos o que deban responder a un fin especial.

Documentación acreditativa de constitución de la garantía provisional

44. Resguardo de la Caja General de Depósitos o sucursal de la misma del depósito de metálico, valores públicos o valores privados avalados o aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados para operar en España o póliza de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo.

Documentación acreditativa de unión de empresarios

45. Declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

46. Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
47. Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
48. Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación

49. Certificado en que conste tanto el número global de trabajadores en plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
50. Certificado o declaración responsable en el que conste las medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en su empresa o equipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/D^a
 con D.N.I. nº en nombre y representación de la persona
 física/jurídica:

Con domicilio en (calle/plaza) Nº

Población Provincia Código postal

N.I.F./C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 151.2 del TRLCSP y 13 y 14 del RGLCAP en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
 (ciudad), a (fecha)





ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE Nº 2)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente Nº:

Denominación contrato:

Presupuesto de
licitación:

Anuncio público de licitación en
BOE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la
proposición:

DNI o equivalente del firmante de la
proposición:

Relación que une al firmante con el
licitador:

Razón Social del
licitador:

NIF del
licitador:

Domicilio del
licitador:

Teléfono: _____ FAX: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

	IMPORTE
Importe ejecución del contrato.....	
Importe IVA o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.....	
IMPORTE TOTAL (en cifra)	



IMPORTE TOTAL (en letra):

En _____ a _____ de _____ de 2017

Firmado

ANEXO 4

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono, fax y correo electrónico):

En a de de
(lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a:

D.N.I. n^o:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

.....

Domicilio en (calle/plaza):

.....

N^o: Población:

Provincia: Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE (*):

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas
.....
.....
..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.



En, a de de
(lugar, fecha y firma del proponente)

(*) Señalar lo que proceda.

ANEXO 6

CUADRO A PRESENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO CON EL NÚMERO MÍNIMO DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS REALIZADAS EN EL TIPO DE OBRAS EXIGIDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

CUADRO CON EL NUMERO MINIMO DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS REALIZADAS EN EL TIPO DE OBRAS EXIGIDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN					
NOMBRE (y en su caso % de participación)	FUNCIÓN	OBRA	EDIFICIO CATALOGADO	FECHA FIN DE OBRA	IMPORTE DE LA A.T.
	ARQUITECTO-DO	1-			
	ARQUITECTO-DO	2-			
	ARQUITECTO-DO	3-			
	ARQUITECTO TÉCNICO-DEO	1-			
	ARQUITECTO TÉCNICO-DEO	2-			
	ARQUITECTO TÉCNICO-DEO	3-			
	CSS	1-			
	CSS	2-			
	CSS	3-			
	ARQUEÓLOGO-DCA	1-			
	ARQUEÓLOGO-DCA	2-			
	ARQUEÓLOGO-DCA	3-			


